



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de febrero de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JOSÉ LEÓNIDAS CADAVID RUIZ
DEMANDADA:	A.F.P. PORVENIR S.A. y COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220220041800
ASUNTO:	Resuelve y fija fecha
Link proceso:	05001310500220220041800 D
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/17282980

Antecedentes procesales:

El 5 de septiembre de 2022 se presentó demanda (anexo 002).

El 4 de octubre de 2022 se admitió la demanda y se notificó a COLPENSIONES (anexo 004).

El 18 de octubre de 2022, PORVENIR S.A. dio respuesta a la demanda (anexo 009).

El 25 de octubre de 2022, COLPENSIONES dio respuesta a la demanda (anexo 011).

Si bien el despacho procedió a notificar la demanda desde el 4 de octubre de 2022 y existe constancia de entrega, no se evidencia la constancia de recibido o acceso al mensaje previo a la contestación de la demanda, conforme lo establece el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Tampoco se evidencia constancia de notificación a PORVENIR S.A. realizada por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por notificada por conducta concluyente a COLPENSIONES, admitir la contestación de la demanda y reconocer personería para actuar en pro de sus intereses, a la abogada YESSICA ZAPATA RAMÍREZ, con CC 1.037.612.627 y TP 260.650 CSJ.

SEGUNDO: Dar por notificada por conducta concluyente a PORVENIR S.A., admitir la contestación de la demanda y reconocer personería para actuar en pro de sus intereses, al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, con CC 79.985.203 y TP 115.849 CSJ.

Fijar fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas contempladas en los arts. 77 y 80 del CPT y SS, para el 10 de octubre de 2023 a las 3:00pm.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab52caef24807e38e86f86feb04fdff43bcfb5998cfb5610e7429d358b61caf**

Documento generado en 14/02/2023 02:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>